

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

Rad. 2020.00374.00

DEMANDANTE: DAYANA CAROLINA MOLINA BALLESTAS

DEMANDADO: SANTIAGO HERRERA GUTIERRES e INVERSIONES DORANEL LIMITADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso verbal de simulación informándole que el extremo demandante, presento memorial solicitando no atender la contestación de la demanda ni las excepciones, al margen de lo anterior, a pesar de que el demandado SANTIAGO HERRERA GUTIERRES por medio de su apoderado, compareció al proceso, **lo mismo no ha ocurrido con el demandado INVERSONES DORANEL LIMITADA, así como tampoco obra constancia de notificación de este demandado. Ordene.**

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede, y como quiera que la parte actora, presentó memorial, solicitando se tenga por extemporánea la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por el apoderado de SANTIAGO HERRERA GUTIERREZ, el despacho al estudiar su solicitud, presentada en una sola hoja, carece documentación que sustente lo afirmado por este.

Lo anterior teniendo en cuenta que el extremo demandante, **afirma** que el demandado SANTIAGO HERRERA GUTIERREZ, **contesto extemporáneamente la demanda**, esto es, por fuera del termino de traslado de la misma y teniendo en cuenta que en el expediente digital del proceso del asunto, **no obran documentos, actuaciones o memoriales del extremo actor que permitan definir y contabilizar el termino de traslado al demandado, es necesario, requerirlo, para que en un término no mayor a 5 días hábiles, aclare su solicitud y puntualmente, allegue material que permita estudiar la misma de fondo, a efectos de contabilizar el termino de traslado de la demanda inicial y establecer si la contestación se allegó en término.**

En caso de no cumplir con el requerimiento aquí efectuado por el despacho en el término referido, se continuará con el trámite de la contestación de la demanda, una vez allegue las pruebas de notificación de los demandados.

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

Rad. 2020.00374.00

DEMANDANTE: DAYANA CAROLINA MOLINA BALLESTAS

DEMANDADO: SANTIAGO HERRERA GUTIERRES e INVERSIONES DORANEL LIMITADA

En consecuencia como no se observa que el demandante haya aportado las constancias de notificación al demandado SOCIEDAD INVERSIONES DORANEL LIMITADA, por lo que se le requiere al extremo demandante, para que en el término de 30 días hábiles allegue al despacho las constancias de notificación a este demandado de acuerdo a las reglas contenidas en los artículos 291 y 292 del CGP o a través de la notificación personal electrónica que regula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, tarea esta necesaria para la continuidad del proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito regulado por el artículo 317 *ibídem*¹.

Por secretaría, permítale el acceso al expediente digital a la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



¹ 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfe731cbe2e56a0c7b1879d6330417375c4c85f5f621667922604688b512871**

Documento generado en 11/08/2022 04:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>